

**COMUNITAT PARROQUIAL MARINA MONTJUICH.
NACIONES DEL ADRIÁTICO: CROACIA
DALMATA, BOSNIA y MONTENEGRO
*07 – 14 OCTUBRE 2025***



ITINERARIO DE 8 DIAS :

DIA 1 BARCELONA – SPLIT

Martes, 07 OCTUBRE 2025

Presentación en la terminal T1 (lugar y hora se informara en la hoja de datos).

Encuentro con la guía de RT CULTURAL que nos asistirá durante los Trámites de facturación y embarque y nos acompañará durante todo el viaje.

Salida en vuelo directo de Vueling a las 11,35 h con destino **SPLIT**.

Almuerzo a bordo no incluido. La compañía aérea VUELING ofrece a bordo un servicio de bebidas y snacks de pago directo por parte de cada viajeros.

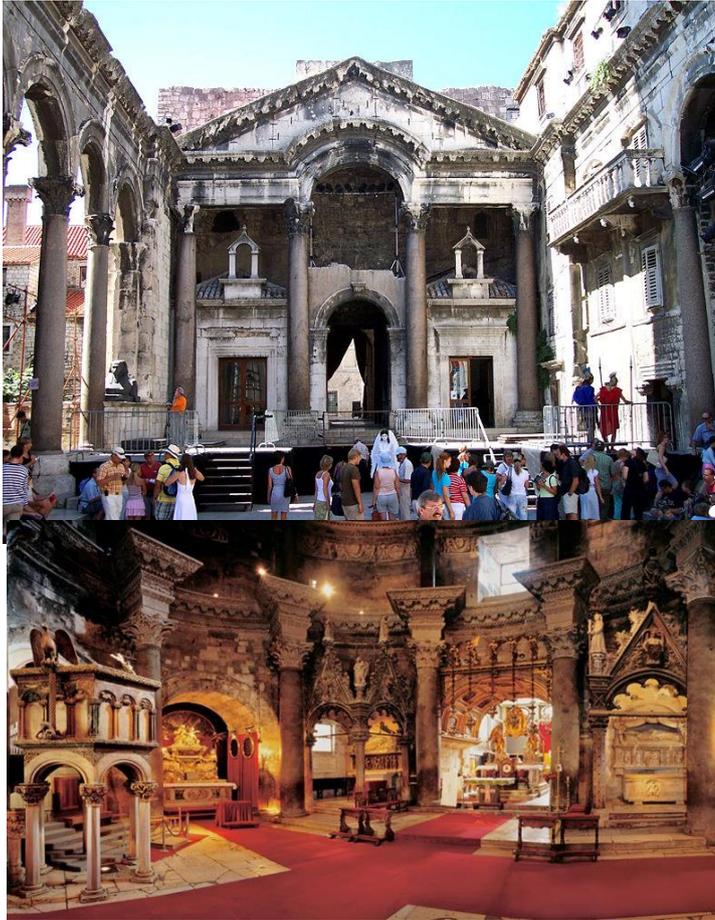
Llegada a las 13.45 h. (no hay diferencia horaria con España peninsular).

Bienvenida a la capital de la Región de Dalmacia por parte de nuestra guía local croata de habla hispana que nos espera en el aeropuerto para iniciar una completa visita.

Traslado en autocar privado hasta la magnífica y bella ciudad croata de **SPLIT**.

Situada en una pequeña península que entra en el Mar Adriático, Split es la segunda ciudad de Croacia en número de habitantes (después de Zagreb, la capital del país). Su casco histórico, herencia de un pasado bien marcado por sucesivas etapas, es una joya arquitectónica, testigo de una constante vitalidad artística e intelectual: gótico y barroco. Se encuentra situado sobre una colina de más de 1.300 metros de altura. La ciudad creció alrededor de la casa de descanso del emperador romano Diocleciano, nacido en las cercanías del 245 A.C. Se retiró en el año 305 al palacio que el había construido en Split y es el lugar donde fue sepultado.





Visita del **PALACIO DE DIOCLECIANO**, en el mismo corazón de la ciudad, es uno de los testigos más significativos de la presencia romana en Dalmacia. Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1979, a su alrededor se pueden encontrar el resto de edificios y monumentos importantes. Construido en piedra caliza y mármol, se encuentra en un buen estado de conservación. El palacio está amurallado (sólo la fachada sur, que es la que está mirando al mar, no está fortificada).

Dentro del recinto del palacio podremos admirar restos arqueológicos muy interesantes como la fortaleza, el Templo de Júpiter o la **Catedral de Domnio**, que era el antiguo Mausoleo del emperador Diocleciano, en la que destaca el campanario de estilo románico gótico y sus monumentales puertas de madera con imágenes de la vida de Cristo, obra del maestro Buvina. Split es una de las ciudades croatas más religiosas y que preserva mejor las tradiciones.

Seguidamente nos acercaremos al famoso **RIVA**, el magnífico paseo marítimo de la ciudad. Durante la época romana este paseo marítimo era mar, que llegaba hasta la primera hilera de casas; desde el mar se podía entrar directamente al Palacio de Diocleciano. El paseo se construyó durante la invasión napoleónica. Aquí encontramos una de las zonas de más ambiente y animación de la ciudad gracias a sus terrazas, restaurantes, bares, etc...



Cena y alojamiento en el HOTEL PRESIDENT SPLIT. 4** locales o similar.**

Situado cerca del casco histórico de Split. **WEB:** www.hotelpresident.hr



ORGANITZACIÓ TÈCNICA: RT CULTURAL S.L.

Mail: info@rtcultural.com **Tlf:** 93 122 67 00 **WEB:** www.rtcultural.com

DIA 2 SPLIT: PARQUE NACIONAL KRKA Y SIBENIK (180 Km)

Miércoles, 08 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.



Hoy vamos a conocer uno de los parques nacionales más populares de Croacia: **KRKA**. Este magnífico paraje natural es parque nacional desde 1985, comprende 109 kilómetros cuadrados de terreno en torno al río Krka, y sus 7 cascadas. Además de su gran valor natural, también alberga riquezas culturales: restos de edificaciones romanas, yacimientos arqueológicos, monasterios, iglesias y murallas medievales. Nosotros centraremos nuestra atención en Skradinski buk que es cómo se denomina la zona más visitada y donde se encuentra la cascada más bella, extensa y

conocida del parque. Aquí confluyen los ríos Krka y Čikola, cuyas aguas descienden durante 800 metros a distintas alturas, formando espectaculares terrazas acuáticas que vierten cientos de litros de agua de unas a otras.

Saldremos de Split en nuestro autocar privado para recorrer los 90 kilómetros que nos separan de la pequeña ciudad de **SKRADIN** donde tomaremos un barco para navegar durante unos 20 minutos por el río Krka, llegaremos hasta la **catarata de Skadarski Buk**, la más grande de las siete cascadas del parque. En esta zona hay algunos molinos tradicionales y podemos fotografiar las cataratas desde las pasarelas y miradores. Luego daremos un agradable paseo de aprox 40 minutos para disfrutar de la exuberante naturaleza que nos regala el entorno. En Lozovac, a la entrada del parque, nos estará esperando el autocar para dirigirnos hacia la cercana ciudad de Sibenik.

Almuerzo en un restaurante.

Por la tarde visitaremos **SIBENIK**, nos encantará su emplazamiento en una pintoresca bahía en la que desemboca el río Krka. Šibenik es la ciudad más antigua de fundación croata en el mar Adriático. Visitaremos el edificio más emblemático de la ciudad, **la Catedral de Santiago**, uno de los logros arquitectónicos más importante en los siglos XV y XVI, en Croacia. Debido a su valor excepcional en el año 2000 la catedral fue incluida en la lista de la UNESCO del patrimonio cultural mundial. Visita de la catedral y paseo por su centro histórico. Regreso a Split. **Cena** y alojamiento.



DIA 3 SPLIT: ZADAR Y TROGUIR (314 Km)

Jueves, 09 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.

Salida en autocar para realizar un recorrido de 160 km en dirección norte, nos dirigimos a **ZADAR**. Zadar fue un viejo asentamiento Iliriano surgido hace más de 3.000 años. Las distintas capas de las murallas de la ciudad, sus monumentos góticos, renacentistas y barrocos, atestiguan el pasado tumultuoso de la ciudad. Hoy el centro administrativo, turístico y cultural de la región de Dalmacia.



Sin embargo, la ciudad también destaca por tener **las más hermosas iglesias románicas de Croacia**. Visitaremos **la iglesia de San Donato**, es el monumento más relevante de la ciudad de Zadar en realidad está dedicada a la Santísima Trinidad, sin embargo, se le conoce con el nombre de San Donato en honor al obispo Donato, de quien se cree que a principios del s. IX, erigió esta iglesia. Fue construida siguiendo los cánones de la tradición bizantina, a principios de la Edad Media.

Tiene planta circular pero su apariencia original no ha sido conservada y en la actualidad tiene varios edificios anexados al mismo. Daremos un paseo por el paseo marítimo para descubrir los secretos del **Órgano del mar**, el fascinante y original instrumento musical arquitectónico, obra del reconocido arquitecto croata *Nikola Bašić*, que **transforma en melodía las olas del mar**.

Almuerzo en un restaurante.

Por la tarde nos dirigimos a la pequeña Ciudad medieval de **TROGUIR**, es una de las villas más encantadoras de la región Dálmata. Se encuentra sobre una pequeña isla, unida a tierra firme por medio de un Puente. Además de ser una histórica ciudad portuaria, cabe destacar que Trogir tiene el honor de ser incluida en la lista de ciudades Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, gracias a su centro histórico de carácter medieval, amurallado y que incluye un castillo con su torre y varios palacios de estilo románicos, góticos, renacentistas y barrocos.



Haremos una visita panorámica recorriendo y admirando algunos de los edificios más emblemáticos de esta bella ciudad como **la Catedral de San Lorenzo**, considerada la obra más representativa del estilo románico-gótico en Croacia. Cabe destacar que en esta construcción se fusionan la severidad del arte románico, el gótico florido de gusto veneciano y la elegancia renacentista. De la fachada merece especial atención el magnífico campanario de estilo gótico-veneciano de 47 metros de altura, obra de varios maestros. Aunque el mayor valor de esta catedral lo encontramos en su renovado pórtico románico con una gran riqueza de detalles (1240), obra maestra de uno de los escultores croatas más importantes, el maestro Radovan.



A continuación, recorriendo el paseo marítimo, será el momento de llegar hasta los restos del **Castillo del Camarlengo**. Esta imponente edificación de planta cuadrangular fue construida por los venecianos entre 1420 y 1437; se encuentra situada al final de la pequeña isla en la que está construido el centro medieval de Trogir. Disfrutaremos de un tiempo para dar un paseo por el animado paseo marítimo o curiosear entre las numerosas tiendas donde abundan joyerías y boutiques. Regreso a Split. **Cena** y alojamiento.

DIA 4 SPLIT – MOSTAR (165 Km)

Viernes, 10 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.

Dedicaremos la jornada de hoy a conocer el lugar más representativo del país vecino: **Bosnia – Herzegovina**, ubicada en la parte occidental de la península de los Balcanes. Limita al norte, oeste y sur-oeste con Croacia; al este con Serbia y al sur-este con Montenegro. El país en su mayoría es montañoso y está atravesado por los Alpes Dináricos.



Recorreremos la costa adriática y continuaremos hacia el interior; cruce de la frontera y nos encontramos con la ciudad de **MOSTAR**, la capital de Herzegovina. Bañada por el río Neretva, es la quinta ciudad más grande del país. En compañía de una guía local descubriremos que, en el transcurso de la historia, diferentes culturas y religiones cruzaron estas regiones, cada una de ellas dejando sus huellas en esta ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad. Conoceremos el casco antiguo de Mostar, que durante el imperio otomano fue un importante centro comercial. Las huellas de aquellos tiempos son aún visibles: el viejo Bazar, la mezquita Tabacica, las casas turcas típicas, etc....



Almuerzo en un restaurante.

Por la tarde continuaremos nuestra visita.

Nos agradara el famoso **PUENTE DE MOSTAR**, símbolo clave en la reconciliación de ambas culturas después de la finalización del conflicto en 1995, reconstruido al igual que las callejuelas medievales que lo rodean; aquí se encuentran decenas de pequeñas tiendas de artesanía popular de la zona. La ciudad de Mostar recibe el nombre de este famoso puente, el *Stari Most* (puente viejo) y las torres de sus lados (originariamente *mostari*). Fue inaugurado de nuevo el 23 de julio de 2004 y cabe destacar que desde el final de la guerra hasta el inicio de las obras de

reconstrucción los dos lados de la ciudad estuvieron unidos gracias a un puente provisional construido por ingenieros militares españoles destinados a Bosnia como parte de la misión de paz de la ONU.

Dispondremos de un tiempo libre para realizar algunas compras en los animados puestecillos de artesanía.

Cena y alojamiento en el HOTEL &SPA MEYDAN . 4** locales o similar. Céntrico.**

Web : <https://villameydan.com/>



DIA 5 MOSTAR – ISLA DE KORCULA – DUBROVNIK (307 Km)

Sábado 11 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.

Hoy regresamos a Croacia.

La jornada de hoy estará dedicada a la visita de una de las islas más interesantes, y la más verde, del mar Adriático: **KORCULA**. En nuestro autocar privado y a través de la **Península de Peljesac**, famosa por sus viñedos, llegaremos a esta isla, lugar de nacimiento del famoso mercader y explorador Marco Polo y, según la leyenda fundada por el héroe troyano Antenor. Llegada al puerto de Orebic. Allí cogeremos un ferri que, en un trayecto de unos 15 minutos, nos llevará hasta la puerta de Doince.



ORGANITZACIÓ TÈCNICA: RT CULTURAL S.L.

Mail: info@rtcultural.com **Tlf:** 93 122 67 00 **WEB:** www.rtcultural.com



Ya estemos en Korčula. Cabe destacar que la larga y turbulenta historia de la ciudad ha dejado numerosas huellas visibles a cada paso que se da por sus callejuelas y plazas de **la vieja ciudad fortificada**, que recibe el nombre de Korčula. Está construida sobre un promontorio que controla la zona entre la isla y la tierra firme. Debido a su belleza y su parecido con Dubrovnik, la

ciudad recibe el sobrenombre de “la pequeña Dubrovnik”. La historia de esta isla tiene muchas leyendas. Una de ellas dice que el famoso navegante Marco Polo nació aquí en 1254.

Aquí se encuentran varios monumentos históricos notables como: la **CATEDRAL CATÓLICA DE SAN MARCOS**, el monasterio franciscano que fecha del 1400 (este posee un magnífico claustro veneciano de estilo gótico), las cámaras del consejo cívico de la ciudad, el palacio de los antiguos gobernadores venecianos, los palacios de la aristocracia local de los siglos XV i XVI, etc.

También haremos una visita a **la Iglesia de Todos los Santos**, construida en 1301 y remodelada en estilo barroco, pertenece a la más antigua de las tres cofradías de Korčula. En el interior de esta iglesia se conserva un baldaquino de mármol realizado a principios del siglo XVI a imagen del que hay en la catedral. Además, visitaremos el **Museo de la Cofradía de Todos los Santos**, una exposición permanente de notables iconos griegos de los siglos XIV y XVIII, procedentes de Creta y de las Islas Jónicas. Otros elementos que alberga son ornamentos litúrgicos (una cruz de plata del siglo XVI que se suele sacar en las procesiones), documentos antiguos, cirios y hábitos de la cofradía.

Almuerzo en un restaurante. Breve tiempo libre hasta la hora de regreso hacia Dubrovnik a través del ferri que nos conducirá de nuevo hasta la península de Orebic.

Continuación en autocar hasta llegar a la ciudad conocida con el sobrenombre de “**La Perla del Adriático**”: **DUBROVNIK** o antigua Ragusa (nombre que va recibió hasta 1909), rodeada de murallas y fortificaciones, al pie de una montaña sobre las aguas del Mediterráneo. Ciudad monumental, su parte antigua ha sido declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Cena y alojamiento en el **GRAN HOTEL PARK 4**** locals o similar**.

WEB : <https://www.grandhotel-park.hr/>



DIA 6 **DUBROVNIK: la perla del Adriático.**
Domingo 12 OCTUBRE 2025



Desayuno bufet.

Hoy conoceremos los lugares más importantes, emblemáticos e interesantes de Dubrovnik. Empezaremos con la visita de su **inigualable casco antiguo**, rodeado por una alta y **maciza muralla fortificada con bastiones y torres** (considerada una de las más espléndidas y mejor conservadas del Mediterráneo, mide más de 2 km de largo y 25 metros de altura y cuenta con 16 torres), que fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1979 y fue testigo de la rica y refinada cultura artística que rivalizó con la ciudad de Venecia por el comercio marítimo del Mediterráneo.

Cruzando la **Puerta de Pile**, el principal acceso a la ciudad fortificada, nos encontraremos en una plaza donde destacan las **Fuentes de Onofre**, realizadas entre 1438 y 1444 por Onofre de la Cava, famoso arquitecto napolitano de la época, como cisternas del acueducto por donde bajaba el agua del río Dubrovacka. Paseando por la calle principal o Placa, llegamos a la **Iglesia de San Blas** (patrón de la ciudad) edificada entre 1706 y 1715 por Marino Gropelli según los cánones del barroco veneciano. Su interior alberga notables retablos y esculturas del siglo XVII. El altar barroco está presidido por una de las imágenes más representativas de Dubrovnik, una antigua estatua dorada de San Blas, del XV, patrón de la ciudad desde el año 972, fecha en la que se trasladaron sus reliquias a esta iglesia.

Ante la fachada de esta iglesia se encuentra la **Columna de Rolando**, símbolo de independencia de la ciudad. Según la tradición Rolando fue el héroe que salvó la ciudad de Dubrovnik de los árabes.

Pasaremos delante del del **Palacio del Rector**. Actualmente el máximo órgano de gobierno de la ciudad, el Gran Consejo, tiene su sede en este palacio. Fue realizado por Onofre de la Cava en 1435 sobre los restos de un castillo que estaba destruido; era también la residencia del concejal mientras duraba su mandato y el palacio de las recepciones, audiencias y actos oficiales en los tiempos en que Dubrovnik era una república independiente.



Cerca encontramos la **Catedral de Santa María la Mayor**, finalizada en 1713 e inspirada en las iglesias barrocas de Roma. Se levanta sobre la planta de la Catedral antigua, destruida por un terremoto en 1667. El interior tiene una planta de tres naves culminadas en un ábside.



Continuamos con el **Convento Franciscano**, uno de los monumentos más conocidos de la ciudad; se inició su construcción en 1317 y duró un siglo, pero a causa del terremoto en 1667 sufrió numerosas modificaciones. De su exterior destaca la mole de su campanario gótico. Su interior conserva de la época inicial un púlpito de mármol del siglo XV. Lo más destacable de todo el recinto del convento es **su excepcional claustro** que, según los expertos, dicen que es la obra románica más bella de toda la región de la Dalmacia. En uno de los lados del claustro se encuentra la farmacia, de 1317, una de las más antiguas de Europa y en funcionamiento hoy en día.

Almuerzo en un restaurante de la ciudad.

Por la tarde embarcaremos en una cómoda motonave para navegar por la costa de Dubrovnik, disfrutaremos desde el mar de unas magníficas vistas sobre el centro histórico amurallado. Después tendremos un tiempo libre para disfrutar con calma de un paseo por las calles peatonales y sus numerosas tiendas de artesanía y recuerdos.

Traslado hasta el hotel. **Cena** y alojamiento.



DIA 7 DUBROVNIK : Montenegro.

Lunes, 13 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.

Con nuestro autocar salida hacia la frontera de **MONTENEGRO**, un pequeño estado montañoso situado en la península de los Balcanes y que disfruta a la vez de bonitas playas de arena fina. Conduciendo a través del fiordo situado más al sur de Europa, pasando por una de las más bonitas bahías de la zona, cruzando Risan y Perast, llegaremos a la ciudad costera de **KOTOR**, rodeada por una impresionante muralla. Fue declarada por la UNESCO en el año 1979 Patrimonio de la Humanidad, por su conjunto de patrimonio natural, cultural e histórico. Encuentro con un



guía local de habla hispana para hacer una visita panorámica de la ciudad. Empezaremos visitando una de las dos iglesias católicas de todo el estado de Montenegro: la **Catedral de San Tripón**, iglesia de estilo románico que fecha del siglo VIII de acuerdo con los análisis de *Constantino Porfirogeneta* (el zar bizantino). Fue construida en honor de San Tripón, el patrón y protector de la ciudad, en el mismo sitio donde se encontraba la iglesia antigua. Otros sitios interesantes de esta ciudad son la puerta sur de Kotor llamada **Puerta Gurdich** y la **Plaza de la Harmonía**.

A continuación, nos acercaremos hasta la ciudad costera de **BUDVA**. **Almuerzo** en un restaurante. Además de su gran belleza natural, su bahía y sus playas, Budva también es rica en patrimonio histórico. La ciudad antigua descansa en una pequeña península y representa un gran tesoro de la herencia cultural de Montenegro. Casi toda la arquitectura del casco antiguo es de estilo veneciano: puertas, marcos, ventanas, balcones, etc. Incluye tres iglesias destacables: la más antigua es la de San Iván, construida en el siglo VII; Santa María de Punta, del año 840; y la Santísima Trinidad, acabada en 1804.

Regreso a Dubrovnik, atravesaremos en ferri el Golfo de Kotor. Disfrutaremos de uno de los paisajes más bellos de toda Europa. Continuación con nuestro autocar hacia Dubrovnik.

Cena y alojamiento en nuestro hotel.



DIA 8 DUBROVNIK - BARCELONA

Martes, 14 OCTUBRE 2025

Desayuno bufet.

Mañana libre para disfrutar de la piscina de nuestro hotel hasta aproximadamente las 12.00 h.
Traslado al aeropuerto. Almuerzo libre, no incluido.

Salida a las 15,05 en vuelo directo de Vueling con destino Barcelona.

Llegada a las 17.30 h y

..... **“FIN DE VIAJE”**



PRECIOS POR PERSONA:

Grupo de mínimo 40 personas de pago	2.315 €
Grupo de mínimo 35 personas de pago	2.378 €
Grupo de mínimo 30 personas de pago	2.457 €
Grupo de mínimo 25 personas de pago	2.569 €
Grupo de mínimo 20 personas de pago	2.740 €
Suplemento Individual	440 €

EL PRECIO INCLUYE:

- Vuelo de VUELING: Barcelona – Split / Dubrovnik – Barcelona.
- Tasas aéreas, de carburante y de emisión a fecha actual + facturación de 1 maleta.
- Autocar privado con aire acondicionado durante todo el circuito, traslados y visitas.
- Guía acompañante de RT CULTURAL desde Barcelona.
- Guías locales oficiales de habla hispana en todas las visitas.
- Ferry Orebic – Isla de Korcula – Orebic.
- Paseo en barco en Dubrovnik.
- Entradas a museos y monumentos.
 - Split : Palacio de Diocleciano + Catedral y Museo.
 - Visita y barco en Parque Nacional de de KRKA.
 - Sibenik : Catedral
 - Iglesia St Donatus en Zadar.
 - Iglesia de todos los santos en Korcula.
 - Catedral de Kotor
 - Convento franciscano en Dubrovnik.
- Pensión completa tal incluyendo agua mineral.
- Alojamiento en habitaciones dobles tipo standard en los siguientes hoteles o similares:
 - HOTEL SPLIT INN BY PRESIDENT. 4* locales. Split..
 - HOTEL SPA MEYDAN. 4**** locales. Mostar.
 - GRAND HOTEL PARK . . 4* locales. Dubrovnik. .
- Propinas a chófer , guía local y donde sea necesario.
- Seguro asistencia en viaje Cía. ARAG (cobertura sanitaria 300.000 €) y cancelación de viaje.

EL PRECIO NO INCLUYE:

- Extras en hoteles o restaurantes: bebidas no mencionadas, teléfonos, maleteros, room service, TV de pago, mini bar, WI-Fi, etc.
- Ningún servicio no especificado en el apartado anterior: entradas a museos y monumentos no especificados en el programa de viaje, donativos a iglesias, almuerzo 14oct, etc.

A TENER EN CUENTA:

- ✓ Este presupuesto está confeccionado en base a tarifas aéreas, hoteleras, de transporte y otros servicios a fecha actual. Contamos con una pre-reserva de plazas de avión y habitaciones que serán asignadas por orden de inscripción.
- ✓ El orden de las visitas o itinerario podrá ser modificado a criterio de la organización sin que este hecho suponga una alteración importante en su contenido. RT Cultural se reserva el derecho a cambiar o sustituir visitas a lugares, museos o monumentos debido a causas de fuerza mayor, cambios internos en horarios de apertura y cierre del lugar, alteraciones en la reserva de manera unilateral por parte del lugar a visitar, celebraciones litúrgicas, etc. Dado el caso siempre se intentará sustituir la visita cancelada por la mejor alternativa posible.
- ✓ La visita a las cascadas y navegación por el río en el P.N. de Krka y la navegación en ferry están sujetos a las condiciones meteorológicas.
- ✓ Los horarios de los vuelos están sujetos a cambios por parte de la compañía aérea así como el coste de las tasas aéreas.
- ✓ Se entregan condiciones generales y particulares del viaje, así como información sobre el seguro de asistencia en viaje (incluido en el precio del viaje) + información del seguro l de cancelación + hoja de inscripción para formalizar la reserva de plazas.
- ✓ Para participar en este viaje es necesario PASAPORTE en vigor.
- ✓ UNA VEZ EMITIDO, EL COSTE DEL SEGURO (50 €) NO ES REEMBOLSABLE EN NINGUN CASO.

Barcelona, 08 de enero 2025.

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

CONTRATO DE VIAJE COMBINADO - CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL VIAJE:

Datos de la agencia: La organización técnica de este viaje corresponde a RT. CULTURAL S.L. NIF B- 06891956 con domicilio social en C/ General Manso,55. 08980 ST FELIU DE LLOBREGAT. Teléfono 93.122.67.00 E-mail: info@ruthtravel.es

Datos Cliente: **Mosén LUCIO GARCIA ESPIGA, Vicario de les Parròquies de Mare de Deu de Port i Sant Bartomeu con domicilio en c/ San Eloi, 9. CP: 08038 BARCELONA y NIF nº R-5800205-F**, en nombre de todos los componentes del grupo de viaje, cuya autorización consta en las hojas de inscripción cumplimentadas y firmadas por los participantes.

LEY aplicable: Este contrato de viaje combinado se rige por lo acordado entre las partes y por lo establecido en sus condiciones generales y especiales, a las normas autonómicas vigentes, en el lugar de celebración del contrato y, en defecto de estas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y los usuarios y otras leyes complementarias.

1- DESCRIPCIÓN DEL VIAJE: Según la descripción que figura en el programa de viaje adjunto como ANEXO I.

2 - SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE Y CANCELACION.

Los participantes en el viaje, están asegurados por la póliza de Asistencia en viaje a las personas nº 71-2983354 contratada con ARAG, de la cual se adjunta un extracto. Este seguro está incluido en el precio del viaje. Las personas de nacionalidad diferente a la española que no tengan permiso de residencia en España no pueden ser aseguradas. **En el caso concreto de este viaje, informamos que dentro del precio del viaje cada pasajero tiene una cobertura de hasta 3.000 € en concepto de gastos de cancelación** ocasionados por el consumidor y reembolso de vacaciones no disfrutadas.

NOTA IMPORTANTE: Serán excluidas de las garantías de gastos de cancelación las enfermedades crónicas o preexistentes del asegurado que estén siendo tratadas o tengan cuidados o cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto en la fecha de la reserva del viaje, como la fecha de inclusión en el seguro. UNA VEZ EMITIDO, EL COSTE DEL SEGURO (50 €) NO ES REEMBOLSABLE EN NINGUN CASO.

3.- MÍNIMO DE PERSONAS: La realización del presente viaje requiere la participación de un **mínimo de 20 personas**. De no llegarse a este mínimo, la agencia tiene derecho a anular el viaje con un mínimo de 10 días antes de la fecha salida, reembolsando al consumidor el total de las cantidades abonadas por este.

4.- PRECIO, INSCRIPCIÓN AL VIAJE Y FORMA DE PAGO:

a) El viaje está presupuestado en EUROS según coste del transporte, tasas de alojamiento, tasas gubernamentales o impuestos vigentes en los países visitados en la fecha de emisión de este programa. Cualquier cambio en la citada cotización podrá repercutirse al cliente hasta 20 días antes de la salida. El precio está basado en un **MÍNIMO DE 20 PERSONAS** que realicen conjuntamente la totalidad del itinerario desde Barcelona. **Importe por persona en habitación doble: 2.740 €.**

b) **INSCRIPCIÓN** (ver detalles en HOJA DE INSCRIPCIÓN adjunta): Para inscribirse al viaje el consumidor interesado deberá efectuar un primer pago a cuenta del viaje de **650 € por persona (incluido seguro de cancelación.)** + entregar fotocopia pasaporte + hoja de inscripción al viaje debidamente cumplimentada y firmada. **La fecha límite para realizar el segundo pago a cuenta (800 €) es antes del 15 marzo 25.**

c) **PAGO FINAL:** El resto del viaje se tendrá que pagar en la fecha límite que se indique en la hoja de datos que se entregará en la reunión final informativa (aproximadamente a finales de julio 2024). La agencia podrá resolver el contrato y aplicar las reglas establecidas para el desistimiento del consumidor antes de la salida si éste no realiza cualesquiera de los pagos previstos por la agencia en los plazos indicados por la misma (excepto aquellas personas que notifiquen una causa justificada en el retraso de dicho pago).

d) **EL PRECIO FINAL** será fijado según el número de personas inscritas al mismo. Se consideran inscritos todos aquellos viajeros que en las 48 horas anteriores a la reunión final hayan hecho efectivo el ingreso de la paga y señal, y hayan entregado su hoja de inscripción debidamente cumplimentada y firmada. A partir de esa fecha cualquier nueva inscripción al viaje será tratada de manera individual, comunicando a la persona interesada los posibles suplementos (por estar ya su plaza fuera de las tarifas y condiciones pactadas especialmente para este grupo); y será el interesado quien decida si acepta o no las nuevas condiciones. En todo caso, la posible incorporación de nuevos viajeros una vez cerrado el precio del viaje no afectará de ninguna manera al importe del precio ya comunicado por escrito.

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

6.- PENALIZACIONES POR DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR ANTES DE LA SALIDA:

El cliente puede desistir de los servicios solicitados o contratados en cualquier momento y tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada, pero habrá de hacer frente a la agencia de viajes en las siguientes cantidades que conforman los concretos gastos de cancelación del presente viaje:

A) EN CONCEPTO DE GASTOS DE GESTION DE RT CULTURAL: 50 € por persona.

B) EN CONCEPTO DE GASTOS DE ANULACIÓN: Se aplicarán las siguientes cantidades.

1-SERVICIOS AEREOS: La reserva del billete de avión supone un coste de 250 € no reembolsables en caso de cancelación del viaje. Los billetes de avión, visados y seguros UNA VEZ EMITIDOS no son reembolsables y serán cobrados en su totalidad.

2- SERVICIOS TERRESTRES: Han sido contratados en base a tarifas especiales de grupo especialmente pactadas para este viaje y colectivo. En caso de cancelación se aplicarán las siguientes cantidades.

- 1) Entre 05 MAYO y 21JUL 2025, 50 % del importe total del viaje.
- 2) Entre 22 JUL y 19AGOSTO 2025, 75 % del importe total del viaje.
- 3) Entre 20 AGOSTO y el día de la salida , 100 % del importe total del viaje.

7.- DOCUMENTACIÓN:

1)La agencia tiene el deber de informar sobre las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia, así como sobre las condiciones aplicables a los ciudadanos de la Unión Europea en materia de pasaportes y de visados y responderá de la corrección de la información que facilite. **Los nacionales de fuera de la Unión Europea deberán consultar con su Consulado o Embajada los requisitos documentales y sanitarios necesarios para la realización del viaje.**

2)El consumidor deberá obtener la documentación necesaria para realizar el viaje, incluido el pasaporte y los visados y la referida a las formalidades sanitarias. Todos los daños que puedan derivarse de la falta de esa documentación serán de su cuenta, y en particular, los gastos producidos por la interrupción del viaje y su eventual repatriación.

3) Si la agencia acepta el encargo del consumidor de tramitar los visados necesarios para alguno de los destinos previstos en el itinerario, podrá exigir el cobro del coste del visado, así como de los gastos de gestión por los trámites que deba realizar ante la representación diplomática o consular correspondiente. **PARA PARTICIPAR EN ESTE VIAJE (CROACIA + BOSNIA + MONTENEGRO) LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES NECESITAN EL PASAPORTE EN VIGOR (QUE NO ESTÉ CADUCADO DURANTE LAS FECHAS DEL VIAJE).**

7. RECLAMACIONES: El consumidor está obligado a comunicar a la mayor brevedad posible al prestador del que se trate, cualquier incumplimiento en la ejecución de los servicios de forma fehaciente, así como a ponerlo en conocimiento de la agencia a la mayor brevedad posible. Las acciones de reclamación prescriben por el transcurso de dos años.

8- INFORMACIÓN ADICIONAL: El cliente manifiesta que ha sido informado de la situación y requisitos del país/países objeto de su viaje de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) y que conoce, por lo tanto, las características y posibles riesgos de toda índole del país/países de destino. Para consejos sanitarios es importante consultar las recomendaciones del departamento de la Generalitat a la web: www.gencat.net/salut Pueden consultar las previsiones meteorológicas en la web: www.tutiempo.net. El representante local en destino será su guía acompañante del grupo. Para cualquier aspecto relacionado con asistencia sanitaria el cliente deberá contactar con el teléfono de la cía. aseguradora. En el supuesto de que no haya suscrito contrato de asistencia, el cliente asume toda la responsabilidad sobre este aspecto.

9.- CONDICIONES GENERALES: El cliente manifiesta aceptar las Condiciones Generales del viaje que se acompañan en el Anexo II y que obran en su poder.

Barcelona, a 08/01/2025.

CLIENTE: Mosén Lucio García Espiga en nombre de la COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏCH

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO

A) Contratación del viaje combinado. Definida en el contrato de viaje combinado

B) Reglas aplicables a las prestaciones del viaje combinado.

Prestaciones:

1. Las prestaciones que integran el contrato de viaje combinado resultan de la información proporcionada al consumidor en el folleto o programa, así como de las indicaciones relativas a esta información que se hayan realizado al confirmar la reserva.
2. No obstante, la agencia organizadora se reserva la posibilidad de modificar la información contenida en el folleto antes de la perfección del contrato. Para su validez, los cambios en dicha información se tienen que haber comunicado claramente por escrito al consumidor.

Alojamiento: Salvo que otra cosa se indique en el folleto o se disponga en condiciones particulares:

- a) En relación con aquellos países en los que existe clasificación oficial de establecimientos hoteleros o de cualquier otro tipo de alojamiento, el folleto recoge la clasificación turística que se otorga en el correspondiente país.
- b) El horario de ocupación de las habitaciones depende de las normas establecidas en cada país y alojamiento.
- c) Las habitaciones o camarotes triples o cuádruples son generalmente habitaciones dobles a las que se añade una o dos camas, que suelen ser un sofá-cama o un plegatín, excepto en ciertos establecimientos donde en lugar de camas adicionales se emplean dos camas más grandes.

Transporte:

1. El consumidor debe presentarse en el lugar indicado para la salida con la antelación indicada por la agencia o, en su defecto, por el folleto. Por regla general en el caso de transporte aéreo la antelación mínima es de dos horas sobre el horario de salida previsto.
2. Si el consumidor no pudiera realizar el viaje por no haberse presentado con la antelación requerida, se aplicará el régimen previsto para la falta de presentación a la salida o, en su caso, el previsto para el desistimiento del consumidor.
3. La pérdida o daño que se produzca en relación con el equipaje de mano u otros objetos que el consumidor lleva consigo y conserva bajo su custodia son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Otros servicios:

1. Por regla general, el régimen de pensión completa incluye desayuno continental, almuerzo, cena y alojamiento. El régimen de media pensión, salvo que se indique de otro modo, incluye desayuno continental, cena y alojamiento. Por regla general, dichas comidas no incluyen las bebidas.
2. Las dietas especiales (vegetarianas o de regímenes especiales) sólo se garantizan si han sido pactadas por las partes en condiciones particulares.
3. Se entenderá que la presencia de mascotas es aceptada en el viaje si de manera expresa así se indica en la publicidad o información previa del mismo. En caso contrario, si el consumidor desea viajar con su mascota, deberá ponerlo en conocimiento de la agencia antes de efectuar la solicitud de reserva a fin de que pueda informarle si ello es o no posible.

C) Derechos de las partes antes de empezar el viaje.

C.1) Modificación del contrato.

1. Si en cualquier momento anterior a la salida el consumidor desea solicitar cambios referidos a los destinos, a los medios de transporte, a la duración, al calendario, al itinerario del viaje contratado o a cualquier otro extremo referido a las prestaciones y la agencia puede efectuarlos, ésta podrá exigirle el abono de los gastos adicionales justificados que hubiese causado dicha modificación así como unos gastos de gestión por modificación de la reserva que no podrán exceder del 3 % del precio del viaje.
2. Antes de la salida, la agencia sólo puede realizar los cambios que sean necesarios para el buen fin del viaje combinado y que no sean significativos. Se considera que los cambios necesarios son significativos si impiden la realización de los fines de éste según sus características generales o especiales.
3. En el supuesto de que la agencia se vea obligada a realizar cambios significativos lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor. Este podrá optar entre aceptar la modificación del contrato en la que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio, o resolver el contrato. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes al que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

C.2) Revisión del precio.

1. La agencia sólo podrá revisar el precio, al alza o a la baja, siempre que dicha revisión se produzca antes de los 20 días previos a la salida y que no sea significativa, es decir, superior al 15% del precio del viaje. Además, dicha revisión sólo se podrá llevar a cabo para ajustar el importe del precio del viaje a las variaciones:

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

- a) De los tipos de cambio aplicados al viaje organizado.
- b) Del precio de los transportes comprendidos en el viaje, incluido el coste del carburante.
- c) De las tasas e impuestos relativos a determinados servicios, como tasas de aeropuerto, embarque, desembarque y similares incluidas en el precio.

2. Si la revisión del precio supone un aumento superior al 15% del precio del viaje, la agencia lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor, quien podrá resolver el contrato.

El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes a que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

C.3). Derechos del consumidor en caso de resolución.

1. En los supuestos en que el consumidor, de acuerdo con los apartados anteriores, resuelva el contrato podrá optar entre:

- a) Que le reembolsen antes de que hayan transcurrido 14 días naturales todas las cantidades pagadas, o
 - b) Que, siempre que la agencia pueda proponérselo, le ofrezcan otro viaje combinado de calidad equivalente o superior. Si el viaje ofrecido es de calidad superior, la agencia no le exigirá suplemento alguno. También podrá aceptar la realización de un viaje de calidad inferior, pero en este caso la agencia le deducirá la diferencia de precio.
2. En ambos casos, el consumidor tiene derecho a reclamar la indemnización prevista para el supuesto de cancelación del viaje previsto en el apartado C.6) y en sus mismos términos.

C.4). Cesión de la reserva

1. El consumidor podrá ceder su reserva a una persona que reúna todas las condiciones requeridas en el folleto y en el contrato para realizar el viaje combinado.
2. La cesión deberá ser comunicada por cualquier medio a la agencia y será gratuita si ésta recibe la comunicación con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio del viaje. Si se desea llevar a cabo con posterioridad y la agencia puede aceptarla, podrá exigir al consumidor unos gastos de gestión por la cesión por cesión que no excederán del 3% del precio del viaje.
3. En todo caso, el consumidor y la persona a quien haya cedido la reserva responden solidariamente ante la agencia del pago del resto del precio, así como de los gastos adicionales justificados que pudiera haber causado la cesión.

C.5). Derecho de desistimiento del consumidor: Regulado en el apartado 5 del contrato de viaje.

C.6). Cancelación del viaje por parte del organizador

1. La cancelación del viaje, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor, le da derecho a resolver el contrato con los derechos previstos en el apartado C.3).

2. Si la cancelación del viaje se comunica dentro de los dos meses anteriores a la salida, la agencia deberá abonar al consumidor una indemnización en función del tiempo que falte para la salida, que como mínimo será de:

- a) El 5% del precio del viaje si se produce con una antelación de más de 15 días y de menos de 2 meses.
- b) El 10% del precio del viaje, si se produce con una antelación entre los 15 y 3 días.
- c) El 25% del precio del viaje, si se produce dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

3. No existe obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

- A) Cuando la cancelación se debe a que el número de personas inscritas es inferior al exigido en el folleto o en el contrato para el viaje combinado. En este caso, la agencia debe comunicar por escrito la cancelación al consumidor antes de la fecha límite fijada en el folleto o en el contrato. En su defecto, la agencia debe notificar la cancelación con una antelación mínima de diez días a la fecha de salida.
- B) Cuando la cancelación del viaje se debe a motivos de fuerza mayor. Son causas de fuerza mayor las circunstancias ajenas a la agencia, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

C.7). Falta de presentación a la salida

1. Existirá falta de presentación a la salida si el consumidor no comunica su voluntad de no llevar a cabo el viaje y no se presenta en el tiempo y lugar previstos para la salida. En este caso, pierde el derecho a la devolución de las cantidades entregadas y continúa obligado a abonar las que estuvieran pendientes de pago.

2. No obstante, si la falta de presentación tiene lugar por causa de fuerza mayor, el consumidor tendrá derecho a que se le devuelvan las cantidades entregadas, **deducidos los gastos de gestión y los gastos de anulación.**

A estos efectos, se considerará causa de fuerza mayor la muerte, el accidente o enfermedad graves del consumidor o de alguna de las personas con quien conviva o cualquier supuesto análogo que le impida participar en el viaje y comunicar a la agencia esa imposibilidad antes de la salida.

D) Derechos y deberes de las partes después de iniciar el viaje

D.1). Cumplimiento defectuoso o falta de prestación de servicios

1. Cuando el consumidor compruebe durante la realización del viaje que existe algún defecto o se produce la falta de prestación de algún servicio contratado, deberá comunicarlo en el mismo lugar y lo antes posible al organizador o al detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate, a fin de que la agencia pueda tener la posibilidad de buscar una solución inmediata si ello es posible. La comunicación se deberá llevar a cabo por escrito o en cualquier otra forma en que quede

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

constancia. Tras recibir la comunicación, el detallista o el organizador deberán obrar con diligencia para hallar las soluciones adecuadas.

2. En caso de que durante el viaje sobrevenga la falta de prestación o la prestación deficiente de alguno de los servicios que forman parte del mismo, el consumidor tratará de no aumentar con sus acciones y decisiones los daños que se deriven.

D.2). Imposibilidad de prestar una parte importante de los servicios por parte del organizador.

1. La agencia deberá adoptar las soluciones adecuadas para la continuación del viaje si una vez iniciado el mismo no suministra o comprueba que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato. Son parte importante de los servicios previstos aquellos cuya falta de realización impide el normal desarrollo del viaje y provocan que no sea razonable esperar del consumidor medio de ese tipo de viaje que lo continúe en esas circunstancias.

2. La agencia no podrá pedir suplemento alguno por las soluciones adoptadas para la continuación del viaje y abonará al consumidor cualquier diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas.

3. Si el consumidor acepta expresa o tácitamente las soluciones propuestas por la agencia no tendrá derecho a indemnización alguna por dichas modificaciones. Se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas si continúa el viaje con las soluciones dadas por el organizador.

4. Si las soluciones adoptadas por el organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, la agencia deberá:

- Proporcionarle un medio de transporte equivalente al contratado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, si el contrato incluye el viaje de regreso.
- Reembolsarle el precio pagado con deducción del importe de las prestaciones que le haya proporcionado hasta el fin del viaje, excepto si el defecto que impide la continuación del viaje es imputable al consumidor.
- Abonarle la indemnización que en su caso proceda.

D.3). Desistimiento del consumidor durante el viaje

1. El consumidor tiene el derecho a desistir del contrato de viaje combinado una vez comenzado el viaje, pero no podrá reclamar la devolución de las cantidades entregadas y continuará obligado a abonar las que estén pendientes de pago.

2. Si el desistimiento obedece a un accidente o a una enfermedad del consumidor que le impida continuar el viaje, la agencia está obligada a prestar la necesaria asistencia y, en su caso, a abonar el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas, deducidos los gastos de anulación debidamente justificados que correspondan.

3. En ambos casos, todos los gastos suplementarios ocasionados por el desistimiento, y en particular los de repatriación o traslado al lugar de origen, son a cargo del consumidor.

D.4). Deber de colaboración del consumidor al normal desarrollo del viaje

1. El consumidor deberá atenerse a las indicaciones que le facilite agencia para la adecuada ejecución del viaje, así como a las reglamentaciones que son de general aplicación a los usuarios de los servicios comprendidos en el viaje combinado. En particular, en los viajes en grupo guardará el debido respeto a los demás participantes y observará una conducta que no perjudique el normal desarrollo del viaje.

2. La infracción grave de estos deberes faculta a la agencia para resolver el contrato de contrato de viaje combinado. En este caso, si el contrato incluye el viaje de regreso, la agencia proporcionará al consumidor un medio de transporte equivalente al contratado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido. La agencia tendrá derecho además a la indemnización que proceda por los daños

3. imputables a la conducta del consumidor.

E) Responsabilidad contractual por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

E.1) . Causas de exoneración de responsabilidad.

La responsabilidad de organizadores y detallistas cesará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
- Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista o, en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

E.2). Deber de asistencia de la agencia.

1. La agencia organizadora y la agencia detallista, a pesar de estar exoneradas de responsabilidad, continuarán obligadas a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

2. No existirá el deber de asistencia previsto en el apartado anterior cuando los defectos producidos durante la ejecución del contrato sean atribuibles de modo exclusivo a una conducta intencional o negligente del consumidor.

COMUNITAT PASTORAL MARINA DE MONTJUÏC.

CROACIA + BOSNIA+MONTENEGRO . 07-14 OCTUBRE 2025.

E. 3). Responsabilidad por prestaciones no incluidas en el viaje combinado.

Las reglas de responsabilidad contractual del viaje combinado no son aplicables a prestaciones como la realización de excursiones, la asistencia a eventos deportivos o culturales, las visitas a exposiciones o museos, u otras análogas, que no se hallan incluidas en el precio global del viaje combinado y que el consumidor contrata con carácter facultativo con ocasión del mismo o durante su transcurso. En estos casos, la agencia deberá indicar al consumidor el carácter facultativo de la prestación y que no forma parte del viaje combinado.

F) Reclamaciones y acciones derivadas del contrato

F.1). Reclamaciones a la agencia

1. Sin perjuicio de las acciones legales que le asisten, el consumidor podrá efectuar por escrito reclamaciones por la no ejecución o la ejecución deficiente del contrato ante la agencia detallista y/u organizadora.
2. En el plazo máximo de 30 días, deberán contestar por escrito las reclamaciones formuladas.
3. En esta fase, el consumidor y la agencia podrán recabar la mediación de la administración competente o de los organismos que se constituyan al efecto para hallar por sí mismas una solución del conflicto que sea satisfactoria para ambas partes.
4. Si el conflicto no puede ser resuelto mediante la reclamación a la agencia, el consumidor podrá someterlo a arbitraje de consumo si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, o, si la agencia pese a no estar adherida acepta la solicitud de arbitraje del consumidor. Asimismo, en todo caso el consumidor puede reclamar en vía judicial.

F.2). Arbitraje de consumo

1. Si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, el consumidor podrá dirigir sus reclamaciones a la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico que sea competente.
2. No pueden ser objeto del arbitraje de consumo las reclamaciones en las que concurren intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.
3. Salvo que otra cosa se hubiese fijado en la oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo, el arbitraje será de Derecho y el procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.
4. El laudo que dicte el tribunal arbitral designado por la Junta Arbitral de Consumo resolverá la reclamación presentada con carácter definitivo y será vinculante para ambas partes.

F.3). Acciones judiciales

1. Si la controversia no está sometida a arbitraje de consumo, el consumidor podrá reclamar en vía judicial.
2. Las acciones judiciales derivadas del contrato de viaje combinado prescriben por el transcurso del plazo de dos años, a contar desde el día en el que finalizó o debía finalizar el viaje.

**SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS
PERSONAS CON GARANTIA DE ANULACIÓN DE
VIAJE Y REEMBOLSO DE VACACIONES NO
DISFRUTADAS . INCLUIDO EN EL P.V.P DEL VIAJE**



PÓLIZA Nº 71-2983354

Introducción: El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Definiciones, En este contrato se entiende por:

Asegurador: ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del Seguro: La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física relacionada en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Familiares: Tendrán la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, tíos, tías, sobrinos, sobrinas, yernos, nueras o suegros de ambos.

Póliza: El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

1. Objeto del seguro: Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.

2. Asegurados: Las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares.

3. Validez temporal: En las pólizas temporales la duración del viaje será la especificada en las Condiciones Particulares. En todo caso, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, la duración del viaje no podrá exceder de 365 días consecutivos. Si por el contrario tuviera su residencia habitual fuera de España, el tiempo de permanencia fuera de su residencia no podrá exceder en ningún caso de 120 días.

4. Ámbito territorial: Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa y países ribereños del Mediterráneo (incluyendo como tales a Siria y Jordania), o en todo mundo, de acuerdo con lo que se especifica en las Condiciones Particulares. Las prestaciones amparadas por esta Póliza, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre a más de 20 Km de su domicilio habitual.

5. Pago de primas: El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.

6. Información sobre el riesgo: El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Los clientes de RT CULTURAL quedan exonerados de tal deber.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

7. GARANTIAS CUBIERTAS:

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios

7.1 ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

ARAG tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido. Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

ARAG toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de **300.000 euros**, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el **extranjero**, o de **1.000 euros en España**.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso a 150 euros o su equivalente en moneda local.

7.2 REPATRIACION O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y gravedad del caso. **En Europa, y solamente para Asegurados con residencia habitual en España, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.**

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

7.3 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS:

Cuando en aplicación de la garantía de "Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos", se haya repatriado o trasladado, por enfermedad o accidente, a uno de los Asegurados, ARAG se hará cargo del transporte de hasta dos asegurados acompañantes, inscritos en el mismo viaje, para que puedan acompañar al Asegurado herido o enfermo, hasta su domicilio en España o hasta el lugar de hospitalización.

7.4 CONVALESCENCIA EN HOTEL:

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta **100 euros diarios, y por un período máximo de 10 días**.

7.5 REPATRIACION O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO:

En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

ARAG tomará a su cargo el regreso de 2 acompañantes, asegurados e inscritos en el mismo viaje cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

No obstante, cuando los acompañantes asegurados sean el cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos, no será de aplicación el límite de 2 acompañantes asegurados citado anteriormente.

7.6 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar, entendiéndose por tal lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

7.7. ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE:

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta el máximo de 900 euros.**

Las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

A los efectos de la citada exclusión, se entenderá por

- Joyas: conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.

- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones, y peletería fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

7.8 DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN:

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

ARAG además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, **hasta 100 euros por día, y por un período máximo de 10 días.**

7.9 REGRESO ANTICIPADO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR:

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar, entendiéndose por tal según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que ésta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

7.10 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL HOGAR O LOCAL PROFESIONAL DEL ASEGURADO:

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o secundaria o en su local profesional, siempre que sea el Asegurado el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo. Los daños deberán ser ocasionados por incendio, en el que haya dado lugar a la intervención de los bomberos, por robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien por inundación grave. En todos estos casos deberá ser imprescindible la presencia del Asegurado, siempre que estas situaciones no hayan podido ser solucionadas por algún familiar o persona de su confianza. El evento que justifique el regreso anticipado deberá haberse producido después de la fecha de inicio del viaje. Si el Asegurado viaja acompañado por otra persona también asegurada en esta póliza, ARAG se hará cargo de un segundo billete para su regreso.

7.11 BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES EXTRAVIADOS:

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que al respecto se produzcan y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

7.12 DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO:

ARAG se hará cargo hasta un límite de 150 euros, previa presentación de las facturas correspondientes, de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía del artículo 7.7 "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada. Para la prestación de esta garantía, el Asegurado deberá aportar al Asegurador documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa porteadora.

7.13 DEMORA DEL VIAJE EN LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

ARAG reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente y que afecten a los servicios contratados por el Asegurado en su viaje. Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado se demore en la salida, como mínimo 6 horas, ARAG reembolsará contra la presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta un límite de 30 €. Y por cada 6 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, con otros 30 €, hasta el límite máximo de 180 €.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el Artículo 8, de las Exclusiones generales.

7.14 REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS

ARAG reembolsará hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se obtendrá dividiendo el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de vacaciones no disfrutadas, previa justificación del costo de las vacaciones.

Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se viera en la obligación de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquiera de las causas mencionadas en la garantía de Gastos de Anulación de Viaje y sujeta también a sus exclusiones específicas, sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Asegurado.

7.15 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

ARAG se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

7.16 ENVÍO DE MEDICAMENTOS EN EL EXTRANJERO:

En el caso de que el Asegurado, estando en el extranjero, necesite un medicamento que no pueda adquirir en dicho lugar, ARAG se encargará de localizarlo y enviárselo por el conducto más rápido y con sujeción a las legislaciones locales. **Quedan excluidos los casos de abandono de fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales habituales de distribución en España.**

El Asegurado tendrá que reembolsar al Asegurador el coste del medicamento, a la presentación de la factura de compra del mencionado medicamento.

7.17 GASTOS ANULACION DE VIAJE:

ARAG garantiza hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas:

1- Debido al fallecimiento, a la hospitalización como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- a) Del Asegurado, cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, tío o tía, sobrino o sobrina, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos.
- b) De la persona encargada durante el viaje del Asegurado, de la custodia, en la residencia habitual, de los hijos menores de edad o disminuidos.
- c) Del sustituto directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada dentro de los doce días previos al viaje previsto.
- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

2- La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

3- La convocatoria como miembro de una mesa electoral para las elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.

4- La Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. Esta presentación puede ser tanto en calidad de opositor o como miembro del tribunal.

5- Los daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en su local profesional si el asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

6- Debido al despido laboral del Asegurado. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.

7- Cuando estando el Asegurado en situación de desempleo se incorpore a un nuevo puesto de trabajo con contrato superior a un año, siempre que el mismo se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por tanto a la suscripción del seguro.

Dicha causa será también de aplicación y en las mismas circunstancias cuando el Asegurado se incorpore a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que trabajaba.

En ambos casos será requisito indispensable que el Asegurado aporte al Asegurador el Alta en la Seguridad Social que acredite la relación contractual referida anteriormente.

8- Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Economía y Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el asegurado superior a 600 €.

9- Acto de piratería aérea, terrestre o naval que imposibilite al asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.

10- Llamada para intervención quirúrgica del asegurado, así como de pruebas médicas previas a dicha intervención. (Incluye trasplante de órganos como receptor o donante).

11- Llamada para pruebas médicas del asegurado o familiares de primer o segundo grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso.

12- Complicaciones graves en el estado el embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del asegurado, su cónyuge, o pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado, siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación de la póliza y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.

13- Parto prematuro de la asegurada.

14- Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.

15- Citación judicial para el trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje y coincida con la fecha del mismo.

16- Requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos, siempre y cuando se notifique la incorporación con posterioridad a la suscripción del seguro.

17- Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE, el Asegurado realizara una cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, o en las siguientes 24 horas.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:

No se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.

b) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros (pasajeros) que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.

- c) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- d) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- e) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- f) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, órtesis y prótesis en general y cualquier tipo de enfermedad mental.
- g) Quedan excluidas las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de las complicaciones ocurridas a partir del séptimo mes de embarazo.
- h) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas
- i) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje.

COBERTURA RELATIVA AL COVID-19

Cobertura COVID-19 siempre que la enfermedad sea grave.

8. EXCLUSIONES:

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolor o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 euros.

9. LÍMITES: ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementara en un 20 por 100 anual.

10. DECLARACION DE UN SINIESTRO: Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de

urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

11. DISPOSICIONES ADICIONALES: El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

12. SUBROGACION: Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

13. PRESCRIPCION: Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse

14. INDICACION: Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN: El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta el límite de **30.000 Euros** las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

2. EXCLUSIONES. No están cubiertas por esta garantía:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor,

aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.

d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.

e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE ESPAÑA: 93 300 10 50.

TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE EL EXTRANJERO: 00 34 93 300 10 50.

Barcelona, DICIEMBRE 2024